

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

13275 *RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 1996, de la Universidad del País Vasco, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero Técnico en Topografía, que se imparte en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial e Ingeniería Técnica en Topografía, de esta universidad.*

Resultando que el plan de estudios de la titulación de Ingeniero Técnico en Topografía, que se imparte en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial e Ingeniería Técnica en Topografía, fue aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad, con fecha 14 de febrero de 1994 y homologado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades, con fecha 27 de julio de 1994.

Resultando que la Junta de Gobierno de la Universidad, con fecha 10 de noviembre de 1995, procedió a aprobar la modificación del citado plan de estudios, consistente en suprimir la totalidad de los prerrequisitos existentes en las asignaturas troncales y obligatorias que constan en el plan de estudios.

Resultando que la Comisión Académica del Consejo de Universidades, con fecha 13 de marzo de 1996, ha resuelto homologar la modificación citada anteriormente.

Considerando que es competencia de la Universidad del País Vasco ordenar la publicación de los planes de estudios homologados y modificados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del País Vasco», conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), modificado por el Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 11), y en el artículo 6.2 de la Orden de 10 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del País Vasco» del 23),

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, de fecha 13 de marzo de 1996, por el que se homologa la modificación del plan de estudios conducente a la titulación de Ingeniero Técnico en Topografía («Boletín Oficial del Estado» de 31 de agosto de 1994 y «Boletín Oficial del País Vasco» de 7 de octubre de 1994), que se imparte en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial e Ingeniería Técnica en Topografía de esta Universidad, consistente en:

Suprimir la totalidad de los prerrequisitos existentes en las asignaturas troncales y obligatorias del plan de estudios.

Leioa, 23 de mayo de 1996.—El Rector, Pello Salaburu Etxeberria.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

13276 *DECRETO 363/1995, de 29 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se segrega y agrega, recíprocamente, porciones de los términos municipales de Rocafort y Godella.*

Los ayuntamientos de Rocafort y Godella tramitaron expediente, con carácter voluntario, para segregar y agregar, recíprocamente, sendas porciones de sus términos municipales.

El expediente ha sido tramitado de conformidad con las prescripciones legales, habiéndose apreciado la concurrencia de las circunstancias exigidas legalmente para proceder a la segregación.

El artículo 31.8 de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, atribuye a la Generalitat la competencia exclusiva para la alteración de términos municipales, competencia que es conforme a lo que dispone el artículo 13 de la Ley 7/1985,

de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y el Real Decreto 3318/1983, de 25 de agosto, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Generalitat Valenciana en materia de Administración Local.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Conseller de Administración Pública, y resultando acreditado el cumplimiento de las prescripciones exigidas en la legislación vigente, tanto de carácter procedimental como sustantivas, previa deliberación del Gobierno Valenciano en su reunión del día, dispongo:

Artículo 1.

1. Se segregan sendas porciones de los términos municipales de Rocafort y Godella (Valencia), para su agregación recíproca.

2. Las porciones segregadas son las siguientes:

a) Segregación de término de Rocafort para su agregación a término de Godella de una superficie de 72.121,01 metros cuadrados, correspondientes a la franja de término de Rocafort emplazada al oeste del eje de la carretera VP-6044, de Burjassot a Torres-Torres (de los puntos kilométricos 4,160 al 5,635).

La nueva línea de término quedará de la siguiente forma: La línea que circula por el eje de la carretera VP-6044, de Burjassot a Torres-Torres, desde el punto kilométrico 4,160 (punto determinado mediante la intersección de la línea que unía los mojones números 4 y 5 de delimitación actual con el eje de dicho viario), hasta el punto kilométrico 5,635 (punto determinado mediante la intersección del eje de dicho viario con la línea que, partiendo del mojón número 1, común a los términos de Valencia-Godella-Rocafort, servía de divisoria entre los términos, de Valencia y Rocafort).

b) Segregación de término de Godella para su agregación a término de Rocafort de una superficie de 22.863,46 metros cuadrados correspondiente a la zona emplazada en el margen derecho (este) del eje de la carretera VP-6044 desde el punto kilométrico 3,865 al punto kilométrico 4,160, regularizando así parcelas que se encontraban divididas por la línea de términos.

La nueva línea de término quedará así: desde el eje del viario VP-6044, en su punto kilométrico 3,865, perpendicular a ésta en su margen este, discurre por el eje del muro de manpostería que divide los campos, prolongándose hasta el eje del viario frente al acceso al Colegio Guillén Tatay, continuando por el eje del camino que da acceso a la colonia San Sebastián. Su final coincide con la intersección de la línea de eje del mencionado camino con recta que une los mojones números 4 y 5 de la actual línea de término, encontrándose esta intersección a 450 metros al sureste del mojón número 4 y a 334 metros al noroeste del mojón número 5.

c) Segregación de término de Godella para su agregación a término de Rocafort, de 49.317,55 metros cuadrados correspondientes a una franja de terreno sensiblemente paralela a la calle Nicolás Alonso, de Rocafort, al este de ésta y con un ancho medio de 97 metros medido desde el eje de la mencionada calle en su punto medio.

La nueva línea de término quedará así:

La línea que, partiendo del mojón número 9 que delimitaba la línea de término entre Rocafort y Godella, intersectaría con la línea existente entre los mojones números 5 y 6 de la anterior delimitación, a una distancia de 43 metros al sureste del mojón número 5 y a 124 al noroeste del mojón 6.

Artículo 2.

Se procederá al deslinde de las porciones segregadas.

Disposición final primera.

Se faculta al Conseller de Administración Pública para dictar las disposiciones que pueda exigir el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Decreto surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana».

Los interesados podrán interponer contra este Decreto que pone fin a la vía administrativa, después de la comunicación previa preceptiva al Gobierno Valenciano, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del